



102.07.002-014

Neiva, 22 de febrero de 2022

Señora
SILVIA YANEY RAMOS YELA
COPI CALI– Propietaria
DG 65 # 33-60
Teléfonos: 3152551616 - 5578623
copicalicopi@gmail.com
Cali (Valle)

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de selección de mínima cuantía, adelantado mediante Invitación Pública N° 001-2022 – Proceso Contractual Identificado como CMN-MC001-2022.

Cordial saludo, señora Silvia Yaney,

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 001 de 2022, identificado como CMN-MC001-2022 en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es: ***“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO GENERADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”***

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y al cronograma de la Invitación Pública en mención, del Proceso identificado como CMN-MC001-2022 durante el término de Publicación de la Invitación Pública (desde el día 14 de febrero a las 6:00 pm, hasta las 11:00 am del día 16 de febrero de 2021), al respecto manifestamos que no se presentó observación alguna.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el pliego electrónico (16 de febrero de 2021, 11:00 am), se presentaron los siguientes oferentes según consta en Acta de Cierre, tal como muestra a continuación:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CMN-MC001-2022	INGENIO SAS	Oferta en evaluación	16/02/2022 10:51 AM	4.700.000 COP
soluciones tecnicas (CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA)	SOLTEC	Oferta en evaluación	16/02/2022 10:23 AM	4.800.000 COP
CONTRALORIA NEIVA 001-2022	Isabel Reina de Buenaver / isacopias e impresiones.	Oferta en evaluación	16/02/2022 8:40 AM	3.290.000 COP
CMN-MC001-2022 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	COPY CAESS	Oferta en evaluación	16/02/2022 8:20 AM	4.900.000 COP
CONTRALORIA DE NEIVA ALQUILER DE MAQUINAS	YULY NATHALY CARDENAS BEDON	Oferta en evaluación	15/02/2022 6:00 PM	1.800.000 COP
ALQUILER DE MAQUINA NEIVA	COPI CALI	Oferta en evaluación	15/02/2022 3:17 PM	2.800.000 COP

Que conforme a lo establecido en el Pliego Electrónico del proceso Contractual identificado como CMN-MC001-2022, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, de la oferta habilitada con el menor valor. Que de conformidad con el análisis del sector y al valor de la oferta presentada, el Evaluador Económico, en atención al numeral 18.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, de la Invitación Pública N° 001 de 2022 y al modelo de evaluación establecido en el pliego electrónico referido; además de atender a lo estipulado en la Guía identificada como G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. Requirió a la señora YULY NATHALY CÁRDENAS BEDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.475.787, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio COPY PRINT CALI, para que realizara un análisis completo por medio escrito, donde explicara de forma detallada, específica y clara, sobre la viabilidad y sostenibilidad de su propuesta, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato (10 Meses). Por cuanto fue discordante del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal, según el Estudio del Mercado y conforme a la comparación absoluta desarrollada en la tabulación realizada, esto es, un valor porcentual correspondiente al 68.48%; de igual manera contrastada la propuesta presentada respecto a las demás, se tiene que la misma se encuentra dentro de un porcentaje muy por debajo del valor total de referencia dentro del proceso.

Que, una vez vencido el término establecido para la entrega de la Aclaración respectiva por parte de la oferente a la Entidad Estatal (jueves 17 de febrero de

2022, antes de las 08:00 am), la Proponente No hizo entrega de la aclaración a la oferta a través de la Plataforma SECOP II, lo que conllevó al Rechazo de la misma, mediante la expedición de la Resolución No. 015 del 17 de febrero de 2022, donde se estableció que la propuesta presentada por YULY NATHALY CARDENAS BEDÓN, quien presentó propuesta económica por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000) M/Cte.; se encontraba inmersa en las causales de rechazo establecidas en el punto 12 y 20, del numeral 16.5 de la Invitación Pública No. 001 de 2022, aunado al presentarse dentro de la misma un precio artificialmente bajo, en consideración del numeral 18.1 de la Invitación Pública No.001 de 2022.

Una vez lo anterior, se procedió con la habilitación de la segunda oferta con el menor valor para la realización de las evaluaciones técnica, jurídica y económica en las cuales se logró determinar que la propuesta denominada **"ALQUILER DE MAQUINA NEIVA"** presentada por la señora **SILVIA YANEY RAMOS YELA**, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 1.089.242.286, de los Andes (Nariño) propietaria, del Establecimiento de Comercio denominado **COPI CALI**, según Certificado de Matricula de Persona Natural, de fecha 25 de enero del 2022, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/Cte.** se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta.

El informe de evaluación se publicó el día 19 de febrero de 2022, después de las 12 m, tal como se estableció en el Pliego Electrónico, en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al mismo, al respecto comunicamos que, durante el término de presentación de observaciones al informe de evaluación definitivo, se presentaron cuatro (4) observaciones, por los oferentes denominados como Isabel reina de buenaver (lunes 21 de febrero de 2022, 9:57 am) e INGENIO SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS (lunes 21 de febrero de 2022, 10:08 am), dándosele respuesta a las mismas, por parte del comité evaluador antes de las 6:00 pm del día 21 de febrero de 2021. Quedando en firme así el informe de evaluación aludido.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018, se acoge a lo determinado en el informe final de evaluación.

Acorde a lo antes expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por la señora **SILVIA YANEY RAMOS YELA**, identificada con la Cédula de ciudadanía N°

1.089.242.286, de los Andes (Nariño), propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **COPI CALI**. Que la contratista recibe notificaciones en los siguientes: Dirección de Domicilio DG 65 # 33-60, Cali (Valle del Cauca), a los Teléfonos: 3152551616 – 5578623 y al correo electrónico: copicalicopi@gmail.com

para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:

ITEM	DETALLE	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR MENSUAL DE REFERENCIA (Incluye IVA)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	<p>Fotocopiadora Multifuncional para impresión y escaneo, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad de copiado de 25 a 28 copias x Minuto. - Funciones de ampliación y reducción - Escáner a color, blanco y negro, mediante rayo láser e impresión electrofotográfica. - Dúplex y alimentador automático de documentos - Tiempo de calentamiento de 20 segundos - Tiempo de recuperación de 10 segundos - Conexión a Red - Fax súper G3 - Dos (2) charolas de 500 hojas (c/u) - Tamaño de Papel (Carta y Oficio) - Resolución copia e impresión: 600 x 600 dpi - Sistema de ahorro de energía. <p>Además, el proveedor estará en la obligación de prestar los siguientes servicios:</p>	10 Meses	\$280.000	\$2'800.000

	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Mantenimiento - Servicio de configuración, instalación y capacitación dirigida a los funcionarios, sobre el óptimo y buen uso del equipo. - Recarga de Tóner y suministro de repuestos necesarios para el buen funcionamiento del equipo. 			
--	---	--	--	--

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía”, del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 “Validez de la Propuesta” de la Invitación Pública N° 001 de 2022, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos **el contrato celebrado**, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, PARA SUPLIR LAS DIFERENTES NECESIDADES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO GENERADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, pagará a LA CONTRATISTA, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/Cte.** (dentro del valor anterior van Incluido el IVA y todos los impuestos legales), por la prestación de servicios establecidos en la propuesta económica de LA CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará a LA CONTRATISTA, diez (10) Cánones Mensuales por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) M/Cte,** por concepto de arrendamiento de la fotocopiadora multifuncional a todo costo, contra factura o cuenta de cobro presentada mes vencido; dicho Canon no es reajutable.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte de LA CONTRATISTA del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Descuentos: LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la Contraloría Municipal de Neiva, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por LA CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin que el mismo supere el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El plazo de la vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAÚSULA QUINTA – GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...”

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual indica “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*”

Guía de garantías en Procesos de Contratación, literal B. III (15/Dic/2014) “En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía..., la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.”

Ahora bien, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Contraloría Municipal de Neiva, estima pertinente solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de garantías que **ampare el “cumplimiento del contrato” y “calidad del servicio” por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un año más contabilizados a partir de la suscripción del respectivo contrato.**

CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007, fuente 230204-Aporte Municipio Funcionamiento, (*Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – CPC: 73290-Servicios de Arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p*), del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2022.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000005 del 14 de febrero de 2022.

CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Garantizar la Oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
2. La contratista reemplazará sin costo alguno los repuestos que así lo ameriten, de igual forma se hará cargo de los consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier costo relacionado con el buen funcionamiento del equipo.
3. La Contratista se hará responsable de transportar, instalar y capacitar al supervisor y a los funcionarios que así lo requieran, para el adecuado uso de la fotocopiadora multifuncional.
4. Reemplazar el equipo por otro igual o de superiores características técnicas, cuando el equipo tenga que ser trasladado para su reparación.
5. La contratista se obliga a dar en arrendamiento la fotocopiadora multifuncional por el término que se estipule en el plazo de la vigencia del respectivo contrato.
6. Constituir las pólizas que se requieran.

7. Presentar los requisitos para la ejecución contractual.
8. Acatar las Instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del objeto contractual por medio del supervisor designado para el efecto.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
10. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
11. Pagar todos los impuestos legales.
12. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna al supervisor del contrato
3. Facilitar los medios para que la contratista ejecute el objeto contractual.
4. Exigir a la contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, al momento de solicitar el respectivo pago.
5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
6. Recibir y atender las observaciones realizadas por la contratista en forma oportuna.

CLAÚSULA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Auxiliar de Servicios Generales, CARLOS MAURICIO POLO OSSO, adscrito a la Secretaría General de la Contraloría

Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, el supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendentes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

Conforme a lo consagrado en el numera 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP II, bajo el número de **contrato 003 del 22 de febrero de 2022.**

Se le informa a la contratista, que hasta las 12:00 m del día 25 de febrero de 2022, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,



JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ
Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto